REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)[1].

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2022-01073-00

El Despacho se **abstiene** de dar trámite a la solicitud de **cesión** [018, 019 y 020 expediente electrónico] toda vez que no proviene del canal digital (correo electrónico) reportado por el apoderado en el Registro Nacional de Abogados, en la demanda y en otras actuaciones surtidas en el proceso (eduardo.garcia.abogados@hotmail.com) o en el inscrito el registro mercantil del **Banco de Occidente** (djuridica@bancodeoccidente.com.co). Se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **565510d5a6cc5c17a36859c88994127ceaa31455873245ddc1a0723f807a2645**
Documento generado en 01/03/2024 08:36:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 009 de 26 de febrero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.**